

ACUERDO N° 022-A/2024
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: Las atribuciones contenidas en la Constitución Política del Estado, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, la Ley N° 025 del Órgano Judicial de 24 de junio de 2010, la Ley N° 929 de 27 de abril de 2017, el "REGLAMENTO DE PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE PSICÓLOGOS, TRABAJADORES SOCIALES Y AUDITORES DE SALA Y JUZGADOS DE TRIBUNALES DEPARTAMENTALES DE JUSTICIA" aprobado mediante Acuerdo N° 150/2021 de 02 de septiembre, la Convocatoria Pública Nacional N° 104/2023, el Informe CM-JNDAP-N° 405/2024 de 6 de diciembre de 2023; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Declaración Constitucional Plurinacional 0049/2023 de 11 de diciembre, emitida por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en el punto 4° de su Por Tanto establece: *"Se dispone la prórroga de mandato de las autoridades del Órgano Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional en actual ejercicio, de manera excepcional y temporal, hasta que se elijan y posesionen a las nuevas autoridades, fruto de la preselección desarrollada por la Asamblea Legislativa Plurinacional y del proceso electoral llevado a cabo por el Órgano Electoral Plurinacional; conforme al marco contenido en la Constitución Política del Estado y conforme a lo razonado en la presente Declaración Constitucional Plurinacional"*.

Que, el art. 178.I de la Constitución Política del Estado preceptúa: *"La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos."*

Que, el art. 15.I de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, establece que: *"El Órgano Judicial sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecidas en la Constitución."*

Que, el art. 114 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, indica: *"I. El Tribunal Supremo de Justicia, los Tribunales Departamentales y los Tribunales y Juzgados conforme a Ley, contarán con el apoyo técnico de un equipo profesional especializado en distintas ciencias y materias. II. Serán designados por el Tribunal Supremo de Justicia o Tribunal Departamental de Justicia, en su caso, en coordinación con el Consejo de la Magistratura y ejercerán sus funciones por dos (2) años, pudiendo ser designados por otro periodo similar, previas las evaluaciones realizadas por el Consejo de la Magistratura."*

Que, el art. 182.1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial modificado por la Ley N° 929 señala: *"El Consejo de la Magistratura estará integrado por tres (3) Consejeras y Consejeros que conforman Sala Plena y tendrá atribuciones para resolver y decidir todos los aspectos relacionados a los regímenes disciplinarios, de control y de fiscalización, políticas de gestión y recursos humanos"*.

Que, el Reglamento de Preselección y Selección de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia, aprobado mediante Acuerdo N° 150/2021, tiene por objeto: *"Objeto normar y regular el proceso de preselección y selección de postulantes a los cargos de Psicólogos, Trabajadoras Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de los Tribunales Departamentales de Justicia, bajo la modalidad de concurso de méritos y exámenes de competencia, para la conformación de un banco o nómina de aspirantes"*



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar

 www.magistratura.organojudicial.gob.bo

CM/JNDAP

ACUERDO N°022-A/2024

Página 1

CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA

habilitados, el cual servirá para la designación durante el tiempo de vigencia del mismo”.

Que, el Reglamento de Preselección y Selección de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia, aprobado mediante Acuerdo N° 150/2021, en su art. 27 dispone: “(AMPLIACIONES Y DECLARATORIA DE CONVOCATORIA DESIERTA). I. A efectos que una convocatoria no quede desierta, la Sala Plena podrá ampliarla hasta dos veces consecutivamente previa justificación técnica. II. La Sala Plena del Consejo de la Magistratura declarará la convocatoria desierta, después de la segunda ampliación, no exista la cantidad mínima de postulantes para el cargo específico”.

Que, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura aprobó la emisión Convocatoria Pública Nacional N° 104/2023, mediante Acuerdo N° 362/2023 de 10 de octubre, para la conformación de nóminas de habilitados para designación de profesionales de los EQUIPOS INTERDISCIPLINARIOS (PSICÓLOGOS), de los Tribunales Departamentales de Justicia de Beni y Pando.

CONSIDERANDO II: Que, el Informe CM-JNDAP- N° 405/2023 sobre “Declaratoria desierta del cargo convocado para Psicólogo (a) de los distritos judiciales de Beni y Pando inserto en la Convocatoria Pública Nacional 104/2023” emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura, en Conclusión y Recomendación establece: “*Por lo descrito líneas previas, se concluye que el número de postulantes en los Distritos de Beni y Pando, para los cargos de Psicólogos es insuficiente de acuerdo al art. 23 del Reglamento Específico del proceso de Selección de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia. Con relación a los demás cargos incluidos en la Convocatoria Pública Nacional N° 104/2023, para los demás cargos convocados para los Distritos Judiciales de Chuquisaca, La Paz Cochabamba, Oruro, Potosí, Santa Cruz y Tarija, estos cuentan con el número suficiente de postulantes, debiendo continuar el proceso respectivo. Por lo anteriormente indicado, se recomienda a sus distinguidas autoridades considerar el presente informe a fin de determinar su declaratoria desierta en lo concerniente a los ítems convocados para el cargo de Psicólogos de los distritos de Beni y Pando; emitir una nueva convocatoria para los mencionados, esto en aplicación de lo establecido por el parágrafo II del artículo 27, del Reglamento referido, que a la letra indica: **La Sala Plena del Consejo de la Magistratura declarará la convocatoria desierta, después de la segunda ampliación y cuando no exista el número mínimo de postulantes para el cargo específico. Por lo anteriormente indicado se recomienda que los sobres presentados por los postulantes a los cargos de Psicólogos para los Distritos de Beni y Pando a ser declarados desiertos sean tomados en cuenta en la nueva convocatoria, esto con el fin de evitar un gasto doble para los postulantes que ya realizaron su presentación.***”

Que, el art. 23.IV del Reglamento de Preselección y Selección de Psicólogos, Trabajadores Sociales y Auditores de Sala y Juzgados de Tribunales Departamentales de Justicia, establece: “*Se considerará un número suficiente de postulantes, cuando la cantidad del postulaciones duplique el número de cargos convocados por distrito, sin distinción de los ítems convocados*”, conforme esto y el Informe CM-JNDAP- N° 405/2023, en relación a los Distritos de Beni y Pando se tuvo un solo postulante en cada Distrito Judicial para la Convocatoria Pública Nacional N° 104/2023 y corresponde remitirse a la aplicación del art. 27.II del citado Reglamento.

Que, con la facultad constitucional, legal y reglamentaria, en Sesión Ordinaria



(591)4 6461600

Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



Nº 04 de fecha 01 de febrero de 2024, la Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en atención al CM-JNDAP- Nº 104/2023, emitido por la Jefatura de Dotación y Administración de Personal dependiente de la Dirección Nacional de Recursos Humanos, dispone declarar desierta la Convocatoria Pública para Psicólogo para los Distritos Judiciales de Beni y Pando y la emisión de una nueva Convocatoria.

POR TANTO: La Sala Plena del Consejo de la Magistratura en funciones, en cumplimiento a la Declaración Constitucional 0049/2023 de 11 de diciembre, pronunciada por el Tribunal Constitucional Plurinacional, en uso de sus atribuciones contenidas en el art. 182. 1 y 3 de la Ley Nº 025, modificado por el art. 2 de la Ley Nº 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

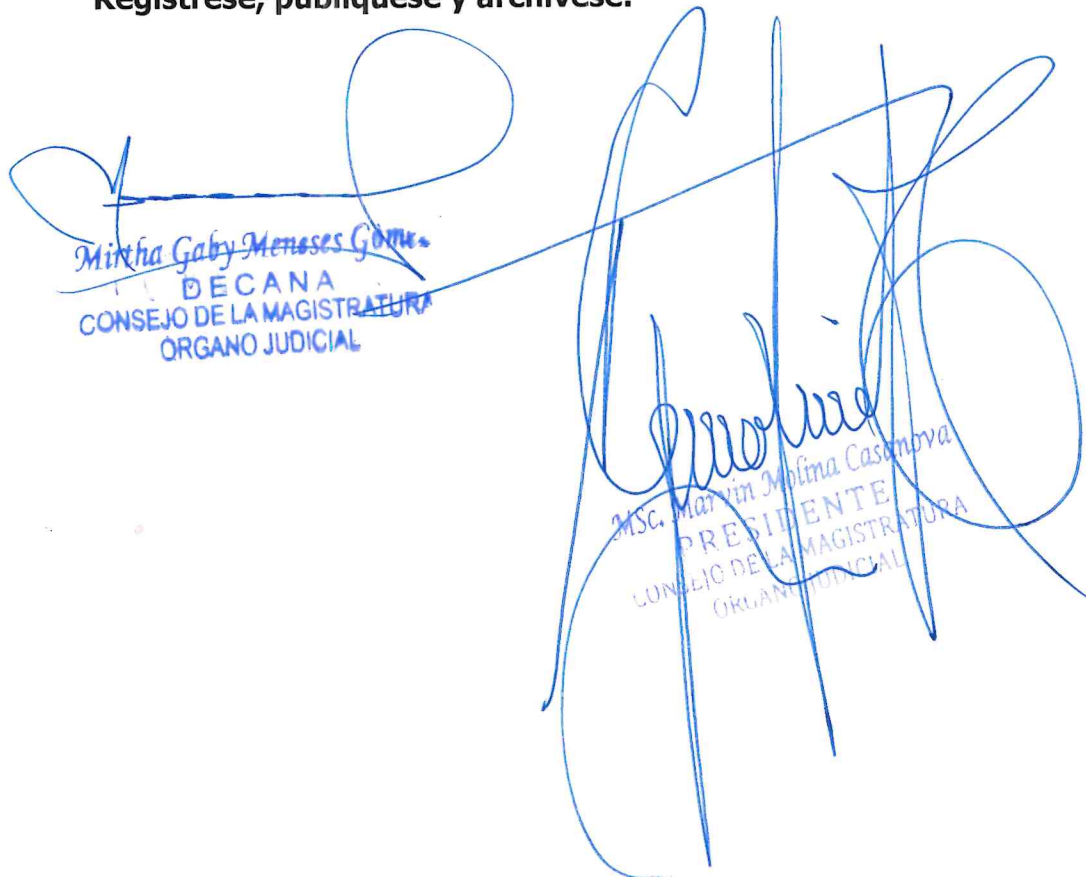
ACUERDA:

Primero: DECLARAR desierta la Convocatoria Pública Nacional Nº 104/2023 para Psicólogo, de los Distritos Judiciales de Beni y Pando.

Segundo: Se encomienda el cumplimiento del presente Acuerdo a la Dirección Nacional de Recursos Humanos.

Es acordado en la ciudad de Sucre, día uno de febrero del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, publíquese y archívese.



Mirha Gabry Meneses Gómez
DECANA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL

MSc. Marwin Sofía Casanova
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ORGANO JUDICIAL



Sucre, 12 de septiembre de 2024
CITE: OF. SP-CM. N° 1685/2024

Señora:
Lic. Cinthia Serrudo Espinoza.
**DIRECTORA NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**
Presente. -

Ref.: Remite fotocopias legalizadas de Acuerdo

De mi consideración:

Mediante la presente, remito a usted fotocopias legalizadas del Acuerdo N° 022-A/2024 de 01 de febrero de 2024, que **DECLARA** desiertos los cargos de Psicólogo para los Distritos Judiciales de Beni y Pando, contemplado en la Convocatoria Pública Nacional N° 104/2023, en atención a la determinación segunda del mismo, para su cumplimiento conforme corresponda.

Con este motivo saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:


Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


(591)4 6461600


Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar


www.magistratura.organojudicial.gob.bo

Adj. Fotocopia Legalizada de Acuerdo N° 022-A/2024

cc/Apoyo al Pleno

SP
CM
CIFM/MTCA

Señores:
SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Presente.-

Ref.: Representación.

De mi mayor consideración:

Por determinación de Sala Plena N° 21 de 18 de junio de 2024, represento que el ex Consejero Dr. Omar Michel Duran, se negó a firmar el Acuerdo **022-A/2024** que DECLARA desiertos los cargos de Psicólogo para los Distritos Judiciales de Beni y Pando, contemplado en la Convocatoria Pública Nacional N° 104/2023. Determinación asumida en sesión ordinaria de Sala Plena N° 04/2024 de 01 de febrero de 2024.

Asimismo, informó que dicho Acuerdo fue revisado por el asistente de Régimen Disciplinario Dr. Limbert Rojas Cavero, del despacho del Dr. Michel, con el visto bueno respectivo documentación en la que no consta disidencia.

Es cuanto represento para fines consiguientes.



Cristina Isabel Flores Mamani
SECRETARIA PERMANENTE DE SALA PLENA
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



(591)4 6461600



Luis Paz Arce N° 290
Parque Bolívar



www.magistratura.organojudicial.gob.bo